

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE DISEÑO Y DECORACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA D.I. YOLANDA GUADALUPE RAMIREZ CAMACHO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CODISDEC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "CODISDEC":

2.1 Que está dispuesto a colaborar en la promoción para la participación comunitaria para el proceso electoral, ordinario 2012-2013.

2.2 Se compromete a participar en las actividades propuestas siempre y cuando no afecten horarios de clases establecidos para esta Institución.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "CODISDEC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "CODISDEC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR " EL COLEGIO DE DISEÑO Y DECORACION"
"LA DIRECTORA"



D.I. YOLANDA GUADALUPE RAMIREZ
CAMACHO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL SUB DIRECTOR"



LIC. HECTOR BENITO CAZARES UGARTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
COAHUILA "EL IEPC"



Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO
ESPAÑA DE COAHUILA. "EL IUEC".



Saltillo, Coahuila de Zaragoza., a 23 de Abril de 2013.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPAÑA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IUEC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y

feer

GT

man

SP

coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL IUEC":

2.1 Que es una institución privada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley.

2.2 Que es una institución de educación superior, conforme a los términos de los Oficios DESP/11760/01 Y 10793/01 fechados Mayo 11 y Mayo 22 del 2001 y a los Acuerdos de incorporación y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para sus Programas Académicos, expedidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, Clave C.T.: 05PSU0020V y con Acuerdo de Registro número de expediente 05-00132 emitido por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, de la Secretaría de Educación Pública.

2.3 Que en base a ello, se encuentra debidamente autorizada por las autoridades correspondientes para impartir carreras profesionales del nivel posgrado.

2.4 Que su actividad principal, es la docencia, investigación y difusión de la cultura, y que tiene encomendado a través de sus escuelas y facultades impartir educación a nivel posgrado.



- 2.5 Que de conformidad con el Acta Constitutiva y a sus Estatutos, la representación legal de "EL INSTITUTO" corresponde a su Rector, quien tiene entre sus atribuciones, realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la institución y tiene facultades para suscribir convenios.

Que para efectos de este instrumento, señala que su domicilio se ubica en Avenida Universidad No. 1015 Altos Col. Universidad C. P. 25280, teléfonos 01 (844) 439-03-29, fax 01 (844) 439-05-79. e-mail: unesryn@unes.edu.mx, <http://www.iuec@iuec.edu.mx>, en Saltillo Coahuila, México.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen reciprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IUEC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL IUEC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes,

asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPAÑA DE
COAHUILA"

EL RECTOR



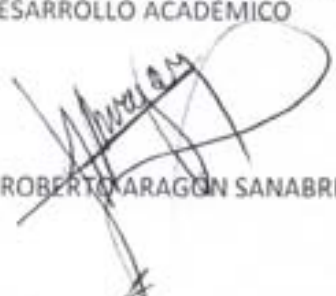
DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ACADÉMICO



MTRO. ROBERTO ARAGON SANABRIA



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA LA UNIVERSIDAD":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobiernos propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

2.2 Que tiene como objetivos fundamentales:

2.2.1 Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.

2.2.2 Realizar investigaciones en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país-, atendiendo a las especificidades regionales; y

2.2.3 Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir con el desarrollo sustentable.

2.3 Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

2.3.1 Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

2.3.2 Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

2.3.3 Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

2.3.4 Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

2.4 Que el Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, y que se encuentra facultado para celebrar todo tipo de convenios, según lo dispone el artículo 20 fracción XI de la propia Ley; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 60, Libro IV, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante el Lic. Ildefonso Jesús Verduzco Gonzales, Notario Público número 49, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, la cual fue inscrita bajo la partida número 10674, Libro 107, Secc. III S. C, con fecha 26 de Noviembre de 2010, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Saltillo, Coahuila; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.

2.5 Que las facultades legales que le corresponden al citado funcionario de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

2.6 Que su número de Registro Federal de Contribuyentes es UAA 75 03 03 NHA.

2.7 Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio, las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo ubicado en las instalaciones universitarias localizadas en la calzada Antonio Narro número 1923, de la colonia Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, código postal 25315.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevará a cabo la

renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que

estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

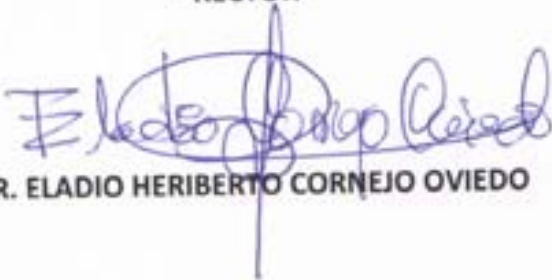
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



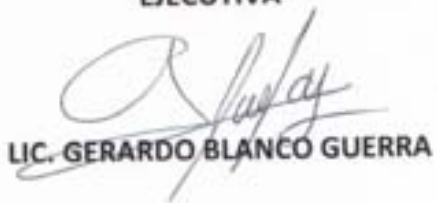
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UNIVERSIDAD"
"RECTOR"



DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"ASESOR DE LA RECTORIA"



LIC. SERGIO GARCÍA RIVERA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UANE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE":

2.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en el año de 1974 y constituida el día primero de julio de 1977, ante la Fe del Notario Público número 21, Licenciado Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento público número 101, volumen XVII y registrado bajo la partida número 40, folio 384, libro 20, sección III de A. C., en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.2 Que el Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el acuerdo No. 6 del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial número 84, tomo LXXXIII, de fecha 19 de octubre de 1976, le otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios, concediéndole entre otras facultades: el impartir educación media superior, superior, postgrados y doctorados; planear y programar enseñanza en sus diferentes modalidades; expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; diseñar y aplicar sus métodos de enseñanza; establecer centros de estudio, investigación y difusión cultural en cualquier municipio del Estado.

2.3 Que el Doctor Higinio González Calderón, Rector y representante legal de la "UANE", tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos y condiciones en que ambas instituciones lo celebran.

2.4 Que tiene como misión generar oportunidades para desarrollar personas ejemplares, comprometidas con su futuro.

2.5 Que cuenta con personal docente competente y posee instalaciones con aulas equipadas, biblioteca, auditorios, equipos audiovisuales, centro de cómputo y en general con el material didáctico necesario y suficiente para llevar a cabo el objeto indicado en el presente instrumento de colaboración.

2.6 Señalando como domicilio el Edificio marcado con el número 1561 calle Monclova de la colonia República de esta Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

je

o

5

QUINTA.- "LA UANE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UANE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

pea

ay

[Large signature]

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

**POR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
NORESTE, A.C."
"RECTOR"**


DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN

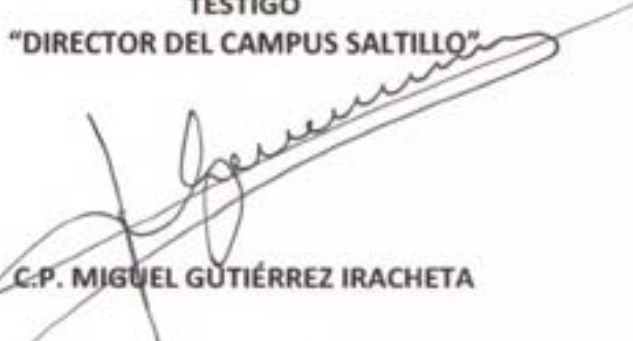
TESTIGO

**"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO

"DIRECTOR DEL CAMPUS SALTILLO"


C.P. MIGUEL GUTIÉRREZ IRACHETA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR VICENTE GRAJEDA SALINAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR DEL CAMPUS SALTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " UVM" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del

Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UVM":

2.1 Que es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes del país, según consta en la Escritura Pública N° 68,362, de fecha 22 de junio de 2012, ante la fe del Notario Público N° 109 del Distrito Federal.

2.2 Que su objeto social es impartir estudios a nivel medio, medio superior, superior y postgrado.

2.3 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Prolongación Tezcatlipoca No 2301 Col. El Portal, Saltillo Coahuila.

2.4 Que el Mtro. Héctor Vicente Grajeda Salinas, en su carácter de Rector de Campus, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UVM" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UVM" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UVM"
"EL RECTOR"



MTRO. HÉCTOR VICENTE GRAJEDA
SALINAS

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO



CP. Joaquín Olmos Ruiz

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR PINEDO GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IESEC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL IESEC":

2.1 Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes del país, que en su calidad de institución educativa tiene por objeto la impartición de educación básica, de educación media, educación media superior y superior en todas las áreas del conocimiento; la organización de cursos, conferencias y simposiums, mesas redondas, exposiciones, y todo tipo de actividades científicas, culturales y artísticas; realizar todo tipo de actividades de investigación experimentación; realizar contratos, convenios y coordinaciones con otras instituciones similares de enseñanza del país o del extranjero.

2.2 Formar parte de un grupo de instituciones educativas que pertenecen al mismo grupo de interés económico, y que el presente instrumento podría, mediante acuerdos específicos, ser aplicable a una o más de dichas instituciones educativas.

2.3 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez # 803 Col. República Ote. en Saltillo Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IESEC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL IESEC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados



estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

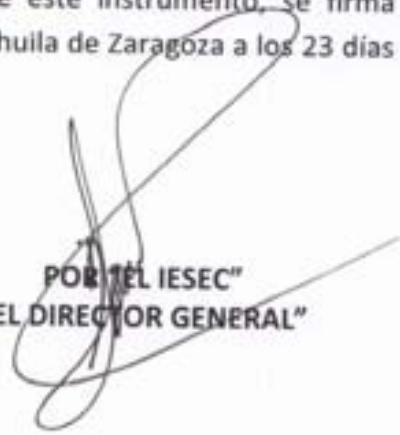
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL IESEC"
"EL DIRECTOR GENERAL"



LIC. HECTOR PINEDO GONZALEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"SUBDIRECTORA"



LIC. MARIA MERCEDES DE LUNA
MENDIETA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PIEDRAS NEGRAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ CLAUDIO TAMEZ SÁENZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

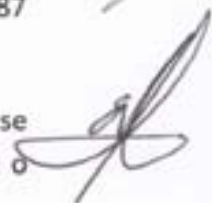
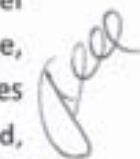
dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o



persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL TECNOLÓGICO":

2.1 Que es una institución educativa que tiene como objetivo primordial atender el nivel superior de la educación tecnológica en las áreas industrial y de servicios y que ejecuta sus acciones conforme a los lineamientos establecidos por la dirección general de educación superior tecnológica, que en base a la ley orgánica de la administración pública federal es una unidad administrativa dependiente de la subsecretaría de educación superior, en primera instancia y de la secretaria de educación pública en consecuencia, entre cuyas funciones se consignan las propuestas de normas pedagógicas, contenidos en planes y programas de estudio, así como la respectiva organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de los planteles educativos establecidos en todo el país, en los cuales imparten prioritariamente, carreras y /o especialidades acordes a los requerimientos de los planes de desarrollo sectoriales y regionales.



Que entre sus objetivos de desarrollo institucional está el de establecer una estrecha, eficaz y sistemática vinculación con el sector cultural de la entidad a fin de complementar la preparación académica de sus educandos. A través de diversos eventos.

2.3. Que el declarante en su carácter de director de "EL TECNOLÓGICO", cuenta con las facultades suficientes para obligar y representar a "EL TECNOLÓGICO", y por lo tanto hacer válido dicho acuerdo.

2.4 Tener su domicilio en calle Instituto Tecnológico no. 310, Fraccionamiento Tecnológico en Piedras Negras, Coahuila

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.



TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.



QUINTA.- "EL TECNOLÓGICO" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "EL TECNOLÓGICO" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.


7

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL"**



**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

**POR "EL TECNOLÓGICO"
"DIRECTIVO"**



ING. JOSÉ CLAUDIO TAMEZ SÁENZ

**TESTIGO
"SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN"**



**ING. JESUS ENRIQUE VALDES
RODRIGUEZ**

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE POSGRADO EN HUMANIDADES A. C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CALVILLO HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INPOSHUAC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010-2011 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de

contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL INPOSHUAC":

2.1 que el instituto de Posgrado en Humanidades es una Asociación Civil que tiene por objeto la impartición de toda clase de cursos de especialización, diplomados en cualquiera de las áreas de las ciencias sociales. Asimismo tiene reconocimiento de la Secretaria de Educación y Cultura de Coahuila para impartir estudios de Posgrado.

2.2. Que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 5º Fracción 10 el Instituto podrá "celebrar toda clase de convenios, contratos y en general de todo acto jurídico, con personas físicas o morales, sean estas públicas o privadas, que se requieran para cumplir con el objetivo social de esta asociación.

2.3 Que el Mtro Juan Calvillo Hernández es el representante legal de la Institución y es la persona facultada para celebrar todo tipo de convenios según lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21 del acta Constitutiva.

2.4 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle Niños Héroes No. 431 Nte. Col. Centro en Torreón, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1. En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la COMUNIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL SUPERIOR en el PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010-2011 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de Gobernador y Diputados Locales, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPC" se compromete a proporcionar material de promoción al voto (pósters, trípticos, llaveros, pulseras, plumas, lápices, etc.) a "AL INPOSHUAC", a fin de que los distribuya entre su población estudiantil, académica y administrativa.

"INPOSHUAC", se compromete a divulgar el material (pósters, trípticos, llaveros, pulseras, plumas, lápices, etc.) que "EL IEPC" les proveerá a fin de promover el voto entre la comunidad de sus planteles. Además, en la medida de lo posible, se incluirá una leyenda de promoción al voto en la documentación de las Universidades dirigida tanto a su personal, como al estudiantado.

SEXTA.- "EL IEPC" se compromete a proporcionar una o varias lonas a "EI INPOSHUAC" para que sean colocadas al exterior de sus inmuebles y se les identifique como "INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON EL VOTO CIUDADANO". Por su parte "EI INPOSHUAC" hace el compromiso de colocarlos a partir de la fecha de su entrega y hasta la primera semana de julio del 2011.

SÉPTIMA.- "EI INPOSHUAC" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- Asimismo, dentro de este CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "EI INPOSHUAC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

NOVENA.- "EL IEPC" y "EI INPOSHUAC", participarán de manera coordinada en otras actividades no especificadas en este CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, y que contribuyan a la formación democrática del estudiantado.

DÉCIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran

causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA TERCERA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

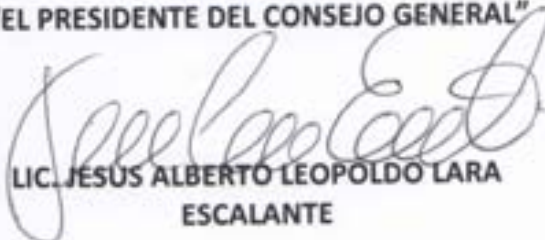
DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA QUINTA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL INPOSHUAC"
"EL REPRESENTANTE LEGAL"



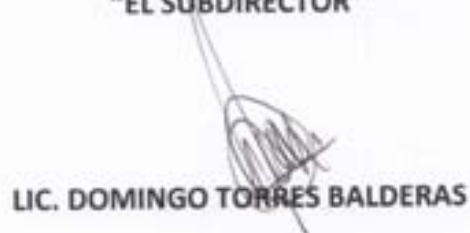
MTRO. JUAN CALVILLO HERNÁNDEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL SUBDIRECTOR"



LIC. DOMINGO TORRES BALDERAS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL VALLE DE CANDAMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HERNAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ ,EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

jecc

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

jecc

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA ESCUELA.":

2.1 Que es una institución educativa, dotado de plena capacidad jurídica, de acuerdo con su acta constitutiva del día 18 de Febrero de 2006 de la Notaria No.8 de la Lic. Silvia Acuña Escobedo y su incorporación a la SEC con el RVOE 0526102169 para la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General y el RVOE 0528092024 para la carrera de Licenciatura en Enfermería y Obstetricia..

2.2. Que tiene como fines impartir la educación superior, media superior para formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece en su acta constitutiva.

Que la relación de sus fines, tiene establecer facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla.

2.3 Formar recursos humanos altamente calificados y conformar la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar acabo el objetivo del presente convenio.

2.4 Que su representante legal: LIC. HERNAN GONZALEZ GONZÁLEZ. Quien acredita su personalidad jurídica y señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Miguel Blanco No. 205 Col. Zona Centro en Monclova, Coahuila,

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la

renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ESCUELA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA ESCUELA" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que

estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

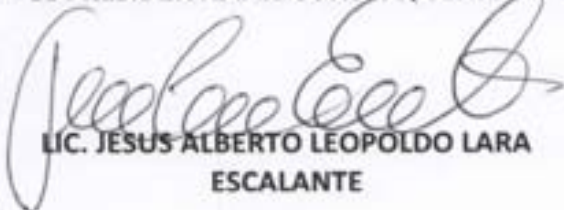
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA ESCUELA"
"EL DIRECTOR"



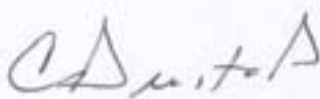
LIC. HERNÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO



LIC. CONSUELO HUERTA HERNANDEZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MONCLOVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUILLERMINA LÓPEZ BANDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECNOLÓGICO DE MONCLOVA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

jea

as

[Handwritten signatures]

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso



a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "TECNOLÓGICO DE MONCLOVA":

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Decreto de Creación, el TECNOLÓGICO DE MONCLOVA es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que tiene por objetivo impartir e impulsar la educación superior tecnológica así como realizar investigación científica y tecnológica propiciando la calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción V del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Monclova que faculta al TECNOLÓGICO DE MONCLOVA, para celebrar con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos, privados y sociales y con particulares, toda clase de convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

2.3 Que la Lic. Guillermina López Banda se encuentra facultada para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el punto 5 del poder notarial que le fue conferido con fecha de 4 de septiembre de 2007.



3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.



TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- El "TECNOLÓGICO DE MONCLOVA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con el "TECNOLÓGICO DE MONCLOVA" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como



consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

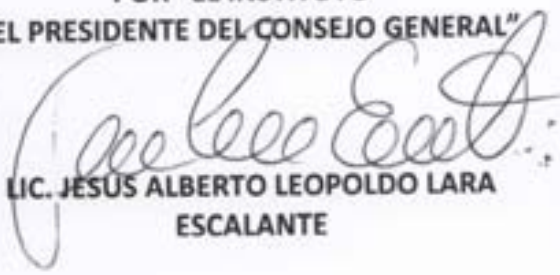
DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' followed by some illegible characters.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'G' followed by some illegible characters.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

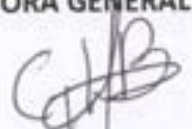
POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR EL "TECNOLÓGICO DE MONCLOVA"
"DIRECTORA GENERAL"


LIC. GUILLERMINA LOPEZ BANDA

TESTIGO
"DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN"


LIC. MARCOS HILARIO SAMANIEGO VEGA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.I. MARCO ANTONIO CARDOZO MONTOYA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSMZ" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MÚZQUIZ":

2.1 Ser un organismo público descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, establecido mediante el Decreto de creación con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 12 de marzo del 2010, con certificado de registro número 0512OD.

2.2 El Ing. Marco Antonio Cardozo Montoya, Director General es el representante legal de (ITSMZ) teniendo las facultades suficientes para celebrar este convenio, conforme el nombramiento otorgado de poder para actos de administración y de dominio.

2.3 Considerando las bases que nos otorga el principio del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz que de conformidad con el Artículo 4, fracción V, que fundamenta la celebración con organismos públicos, privadas y sociales así como con particulares, toda clase de convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo.

2.4 Que su domicilio legal es el ubicado en el la carretera Múzquiz – Rosita Km 3 col. Infonavit en el municipio de M. Múzquiz, Coahuila. C.P. 26340.

2.5 El (ITSMZ) tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL ITSMZ" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL ITSMZ" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

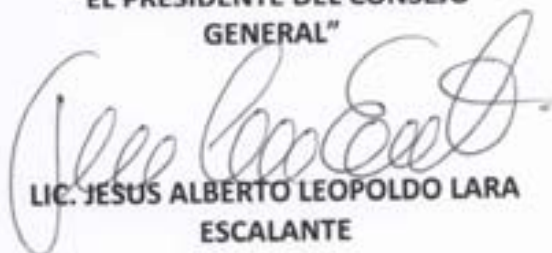
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

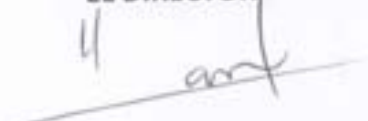
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL ITSMZ"
"EL DIRECTOR"



ING. MARCO ANTONIO CARDOZO
MONTOKA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"JEFE DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN"



ING. ABELARDO RIVERA RODRÍGUEZ



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ROQUE JAVIER MARQUEZ ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MEZE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.



1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.



1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL INSTITUTO MEZE.":

- 2.1 Apoyar de acuerdo a sus posibilidades al "IEPCC"
- 2.2 Promover el voto entre los estudiantes, maestros y personal administrativo.
- 2.3 Difundir la Educación Cívica.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral



ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL INSTITUTO MEZE" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "EL INSTITUTO MEZE", en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso

fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

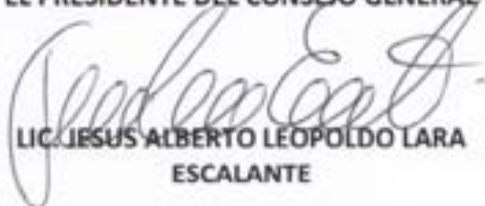
DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "INSTITUTO MEZE"
"DIRECTOR GENERAL"



DR. ROQUE JAVIER MARQUEZ ROBLES

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"SECRETARIA DE DIRECCION"



C. MIRNA BANDA ESTRADA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITL" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.



1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



2. DECLARA "EL I.T.L.":

2.1 Que es un organismo público dependiente de la Secretaría de Educación Pública a través del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, organismo centralizado, que forma parte de la Administración Pública Federal.

2.2 Que para cumplir con sus objetivos, propiciará mecanismos de concertación, entre el Instituto Tecnológico y los Sectores Social, Productivo y de Servicios, en beneficio de una mayor y mejor formación de sus estudiantes que respondan a los reclamos del desarrollo del País, y que para el desarrollo de las acciones correspondientes a las especialidades que se imparten en dicho plantel, les resulta de singular importancia, por una parte, la cooperación que los sectores le ofrecen y por la otra la colaboración que a ellos le pueden ofrecer.

2.3 Que su Director interviene en el presente instrumento, en su calidad de Director del "I.T.L.", de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, IV, y IX del Acuerdo Secretarial 093, mediante el cual se establecen las Normas para la Prestación de Servicios del Personal Directivo y Funcionarios Docentes de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 18 de enero de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.

2.4 Que el M.C. Mario Prudencio Valdés Garza, acredita su personalidad y las facultades que se atribuye para la suscripción del presente instrumento como Director del Instituto Tecnológico de La Laguna, por virtud del nombramiento expedido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica de fecha 27 de Septiembre de 2010, el cual se pone a la vista de la "UTL" y se anexa a la presente para los efectos legales que en derecho proceda.

2.5 Que la Clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: SEP210905778.

2.6 Que el Instituto Tecnológico de La Laguna ("I.T.L."), se crea mediante Carta de Intención entre el C. Subsecretario de Educación e Investigación Tecnológicas y el C. Director General de Institutos Tecnológicos en fecha 26 de Septiembre de 1965.

2.7 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Revolución y Calzada Cuauhtémoc s/n Col. Centro C.P. 27000, Torreón Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ITL" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL ITL" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.



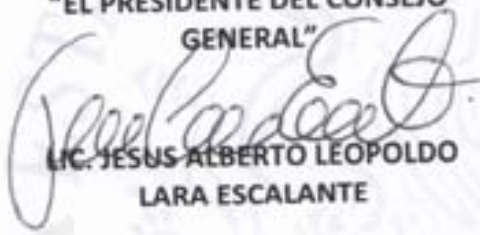
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

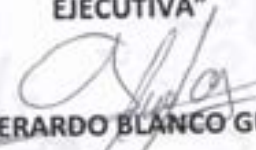
DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

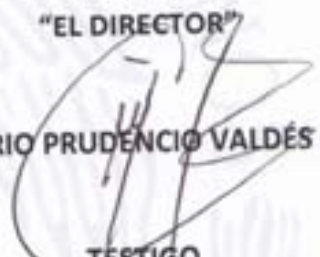
POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL"


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO
LARA ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA
LAGUNA"
"EL DIRECTOR"


M.C. MARIO PRUDENCIO VALDÉS GARZA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN"


LIC. RAQUEL ADRIANA ULLOA HURTADO

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO VILLARREAL GUERRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UANE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Ger

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

a

X

[Signature]

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UANE.":

2.1 Que es una asociación civil sin fines de lucro, fundada en al Año de 1974 constituida el día primero de julio de 1977, ante la fe del Notario Público No. 21, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento público No. 101, volumen XVIII y registrado bajo la partida No. 40, folio 384, Libro 20., Sección III, de A. C., en el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial del Centro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.2 Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, mediante acuerdo número 6 de fecha 12 del mes de Octubre del año 1976, publicado en el Periódico Oficial número 84.

2.3 Que tiene por objeto:

- a). Impartir educación media superior y superior
- b). Planear y programar la enseñanza, en sus diferentes modalidades y actividades de investigación y difusión cultural, conforme a los principios de libertad de cátedra.
- c). Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos.

- d). Formular planes y programas de estudio y diseñar y aplicar métodos de enseñanza, observando las exigencias y lineamientos que señale la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Educación Pública del Estado de Coahuila.
- e). Establecer centros de estudio, investigación y difusión en cualquier municipio del Estado de Coahuila.

2.4 Que tiene como domicilio las instalaciones marcadas con el número 310 de la calle Arq. Germán Robles Gil Maza, Frac. San Felipe, de esta ciudad de Piedras Negras, Estado de Coahuila.

2.5 Que tiene como misión "Generar oportunidades para desarrollar personas ejemplares comprometidas con su futuro".

2.6 Que el Ing. Pedro Villarreal Guerra, Director del Plantel Piedras Negras y representante legal, tiene facultades suficientes para obligar a la Universidad Autónoma del Noreste, A. C. en los términos y condiciones de este convenio, ya que la personalidad con la que comparece la acredita con fotocopia del poder que le fue otorgado.



3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.



3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UANE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "UANE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.



DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



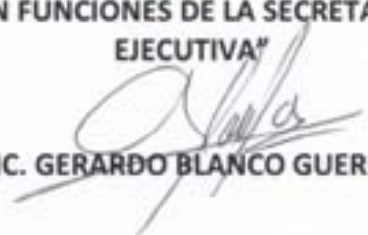
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "UANE"
**"DIRECTOR DEL CAMPUS PIEDRAS
NEGRAS"**



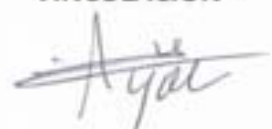
ING. PEDRO VILLARREAL GUERRA

TESTIGO
**"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
**"SUBDIRECTORA DE POSTGRADO Y
VINCULACIÓN"**



LIC. YOLANDA CECILIA AYALA GARZA



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 054, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JOSÉ HECTOR MONTALVO AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD 054 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD 054" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIDAD 054":

2.1 La UNIDAD 054 de la Universidad Pedagógica Nacional es una Institución de Educación Superior, cuya función es la profesionalización de los docentes que cubre la Región Centro del Estado de Coahuila con Subsedes en Nueva Rosita y Nadadores atendiendo docencia, investigación, difusión educativa y cultural.

2.2 Como Institución de Educación Superior y teniendo dentro de sus funciones la difusión cultural, una de de las tareas ha de ser también la formación ciudadana responsable, en el marco de una sociedad y democrática.

2.3 Dentro de sus programas educativos han de fomentar una cultura de participación ciudadana en los procesos electorales en el Estado de Coahuila.

2.4 Que el PROFR. JOSÉ HÉCTOR MONTALVO AGUILAR con nombramiento de Director de la UNIDAD 054 con fecha 24 de junio de 2011, se encuentra facultado para establecer este convenio de colaboración en tareas comunes para la participación ciudadana el los procesos electorales próximos.

2.5 Que el domicilio de LA UNIDAD 054 se encuentra ubicado en Avenida las Granjas # 602 en el fraccionamiento El Escorial de la ciudad de Monclova, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UNIDAD 054" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UNIDAD 054" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

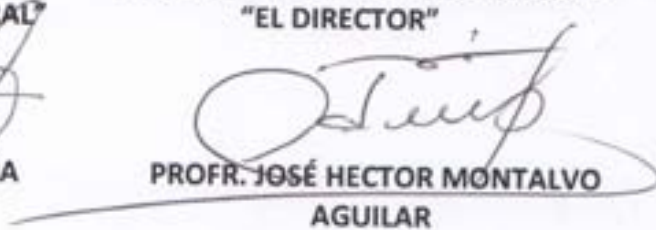
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



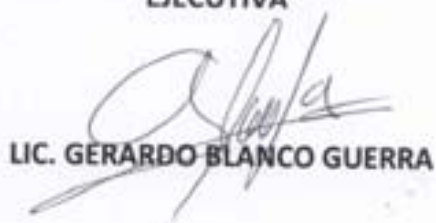
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "DIRECTOR DE LA UNIDAD 054 "
"EL DIRECTOR"



PROFR. JOSÉ HECTOR MONTALVO
AGUILAR

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO



MTRO. JESÚS FERNANDO CÁZARES DE
HOYOS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA CANTÚ ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEEDH" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Gerardo Blanco Guerra
Jesús Alberto Lara Escalante

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL CEEDH"

2.1. Que el CEEDH, depende de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

2.2. Que el CEEDH, forma Licenciados en Ciencias de la Educación.

2.3. Que el CEEDH, tiene su domicilio en: Av. Central No. 786, en la Colonia Torreón Jardín, de la ciudad de Torreón, Coahuila.

2.4.- Que el CEEDH es representado por la Lic. Gabriela Cantú Álvarez, quien fue nombrada Directora del mismo, por el Consejo Directivo de esa Institución y se encuentra facultada para representar legalmente a este Centro.

Lic. Gabriela Cantú Álvarez
[Firma]

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "El CEEDH" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "el CEEDH" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Handwritten signature: Juan Carlos...

Handwritten signature: D

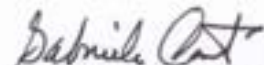
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

"POR EL CEEDH"
"LA DIRECTORA"



LIC. GABRIELA CANTÚ ALVAREZ

TESTIGO
**"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"MAESTRA DEL CEEDH"



LIC. ANDREA COTERA GOMEZ





CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL DE TORREÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DANIEL MARTIÑÓN ROMERO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENT" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA ENT":

2.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado, creada mediante decreto No. 370 de fecha 25 de Septiembre de 1973 expedido por la H. Legislatura del Estado.

2.2 Que su misión establece lo siguiente:

"Somos una Institución Pública de Educación Superior que trasciende en la sociedad mediante la formación profesional de docentes de educación básica: Licenciados en Educación Primaria, Educación Preescolar y Educación Especial, con alta competitividad humana y pedagógica, orgullosos de su entidad histórica, respetuosos de los derechos de la niñez y concientes de la responsabilidad que implica participar en la formación de los mexicanos del futuro".

2.3 Que con fecha 8 de febrero de 2013 le fue otorgado al Maestro Daniel Martiñón Romero, nombramiento de director, expedido por el C. Gobernador del Estado, con facultades para suscribir convenios como el presente y representar a la ENT ante las diferentes instancias gubernamentales.

2.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el edificio ubicado en Paseo de la Rosita 795, Fraccionamiento Campestre la Rosita en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.5 Que de acuerdo al artículo 17, fracción XIII del Decreto de Creación se faculta al Director para celebrar convenios de coordinación con Instituciones Educativas, Dependencias Federales, Gobiernos Estatales y municipales, siempre y cuando estos lleven como único fin el beneficio para la comunidad de la Región, del Estado y del País.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ENT" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA ENT" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.



OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "LA ENT"
"EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE
TORREÓN"


MTRO. DANIEL MARTIÑÓN ROMERO

TESTIGO
"LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA"


DRA. MARÍA CRISTINA CENTENO HERRERA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TORREON, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ARMANDO LONGORIA GÁNDARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL INSTITUTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITT" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jesús

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las

g

elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TORREÓN":

- 2.1 Declara el Ingeniero Jesús Armando Longoria Gándara, que es el actual director de "EL ITT" y que "EL ITT", es una Institución de Educación Pública que depende de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, quien pertenece a la Secretaría de Educación Pública, organismo centralizado, que forma parte de la Administración Pública Federal.
- 2.2 Que su domicilio oficial es carretera Torreón – San Pedro, Km. 7.5, Ejido Ana, Municipio de Torreón, Coah.
- 2.3 Que de acuerdo al manual de organización de los Institutos Tecnológicos, es facultad del Director celebrar acuerdos de colaboración con Instituciones Educativas, Dependencias Federales, Gobiernos Estatales y Municipales y cualquier otra figura organizacional cuyo fin sea el de brindar beneficios a la sociedad.
- 2.4 Que es una institución cuyo proceso educativo se encuentra certificado bajo la norma ISO90001:2000/NMX-CC-9001-IMNC-2000.
- 2.5 Que su Política de Calidad es la de implementar todos sus procesos orientándolos hacia la satisfacción de sus clientes, sustentada en la calidad del proceso educativo, para cumplir con sus requerimientos mediante la eficacia de un sistema de gestión de calidad y de mejora continua.

- 2.6 Que tiene como objetivo principal la formación de profesionistas de educación superior tecnológica y posgrado, bajo los lineamientos que marca la ley y el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública.
- 2.7 Que promueve la vinculación de su planta docente con los sectores productivo, social, educativo, gubernamental y servicios.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral

ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL ITT" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL ITT" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso

fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
TORREÓN"



ING. JESUS ARMANDO LONGORIA GÁNDARA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSSPC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL ITSSPC.":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado con fecha 30 de Marzo del 2005, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de Agosto del 2005, teniendo por objeto impartir Educación Superior Tecnológica. 

2.2 Que imparte Educación Superior Tecnológica para formar profesionistas e investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la Región, del Estado y del País.

2.3 Que de acuerdo al nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, y conforme a lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, nombra como su Director General, el día 14 de Marzo de 2008, al M.C. Alejandro Merced Valdés Aguirre quien tendrá la representación legal del Instituto. 

2.4 Que su domicilio legal se ubica en Calzada del Tecnológico No. 53, Colonia el Tecnológico, San Pedro, Coahuila, C.P. 27800; y la clave de su RFC es: ITS0508192RA.

2.5. Que de acuerdo al artículo 17, Fracción XIII del Decreto de Creación se faculta al Director del Instituto para celebrar convenios de coordinación con Instituciones Educativas, Dependencias Federales, Gobiernos Estatales y Municipales, siempre y cuando estos lleven como único fin el beneficio para la comunidad de la Región, del Estado y del País.

2.6. Que realizará investigación científica y tecnológica, en las modalidades y líneas requeridas por el programa institucional, conforme al programa estatal de investigación científica y tecnológica.

2.7 Que propiciará la vinculación de sus cuadros de profesionales y de investigadores con los sectores productivos de bienes y servicios de la Región Laguna de Coahuila y del resto del Estado.

2.8 Que su misión es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la Región Laguna, del Estado y de México a través de la formación de profesionistas emprendedores e innovadores de tecnología, con excelencia académica.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL ITSSPC" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "EL ITSSPC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

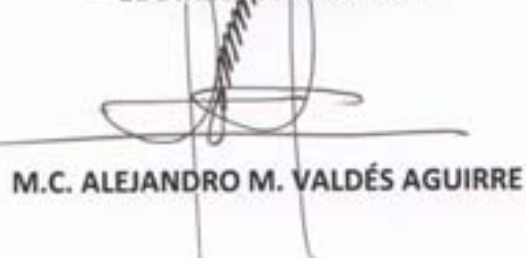
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



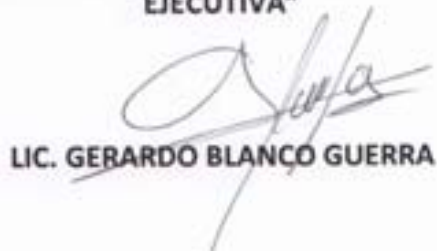
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR " EL ITSSPC"
" EL DIRECTOR GENERAL"



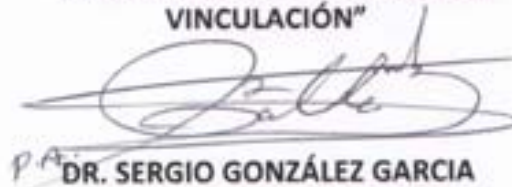
M.C. ALEJANDRO M. VALDÉS AGUIRRE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"

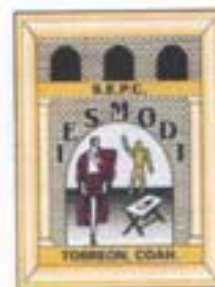


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN"



P.A. DR. SERGIO GONZÁLEZ GARCIA



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MODA Y DISEÑO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. MA GUADALUPE ADAME HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IESMODI" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "IESMODI":

2.1 Se compromete a realizar todo tipo de actividades tendientes a la promoción del voto que es el objeto del presente instrumento en la medida de nuestras posibilidades.



3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.



3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "IESMODI" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "IESMODI" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

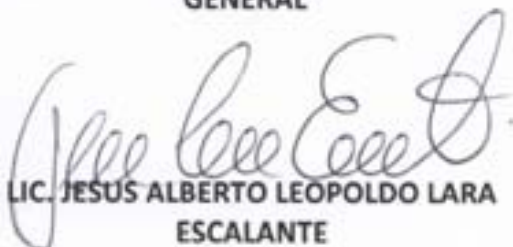
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL"**



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

**POR "IESMODI"
"LA DIRECTORA GENERAL"**



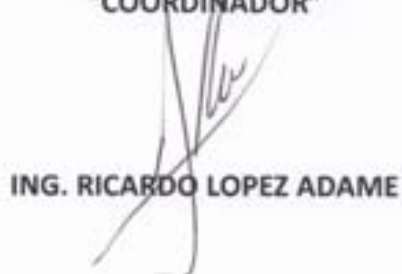
DIS. MA. GUADALUPE ADAME
HERNANDEZ

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

**TESTIGO
"COORDINADOR"**



ING. RICARDO LOPEZ ADAME



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO GRECOLATINO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JESUS BERUMEN JAIK, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Joe

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

07

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA INSTITUCIÓN.":

2.1

2.2

2.3

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ESCUELA" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL INSTITUTO GRECOLATINO" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.



NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

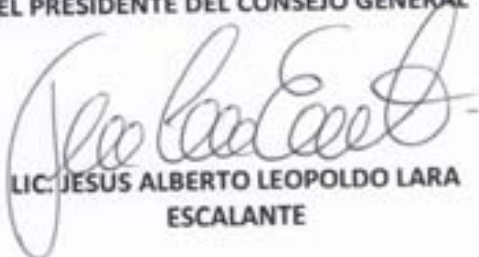
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



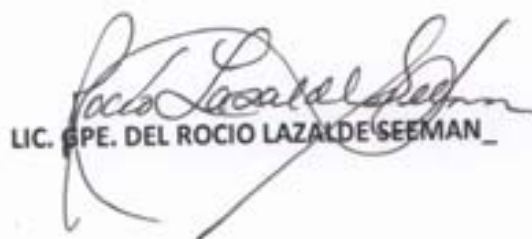
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "INSTITUTO GRECOLATINO"
"DIRECTIVO"



DR. JESUS BERUMEN JAIK

TESTIGO
"COORDINADORA"



LIC. GPE. DEL ROCIO LAZALDE SEEMAN

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE "EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAMPUS MATAMOROS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR SEVERO ORTIZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISESP" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL ISESP":

2.1 Que el LIC. VICTOR SEVERO ORTIZ AGUILAR, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General.

2.2 Que el LIC. ULISES AGUIRRE ALBA, en funciones de Subdirector Académico se encuentra facultado para ser testigo en el presente convenio.

2.4 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Carr. Torreón Matamoros, Km. 7.5, Ej. San Miguel, Municipio de Matamoros, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL ISESP" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL ISESP" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "EL ISESP"
"EL DIRECTOR"



LIC. VICTOR SEVERO ORTIZ AGUILAR

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE SUBDIRECTOR
ACADÉMICO"



LIC. ULISES AGUIRRE ALBA



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD ACUÑA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL SERGIO FARÍAS MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL INSTITUTO.":

2.1 Que fue constituido mediante el Convenio de Creación, por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado dicho Convenio en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 19 de noviembre de 1999, constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerada como una Institución de Educación Superior por la Ley Estatal de Educación y tiene por objeto principal impartir e impulsar la educación de nivel superior tecnológica. 

II.2.- Que señala como domicilio legal Carretera a Presa La Amistad, kilómetro 9, Municipio de Ciudad Acuña, Coahuila.

II.3.- Que el CP. RAUL SERGIO FARIAS MARTINEZ es el DIRECTOR GENERAL del "EL INSTITUTO", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio. 

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "EL INSTITUTO" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados

per

J

estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

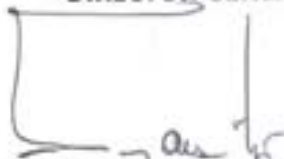
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en Ciudad Acuña, Coahuila a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



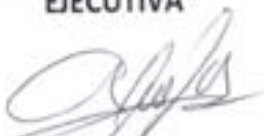
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL INSTITUTO"
"DIRECTOR GENERAL"



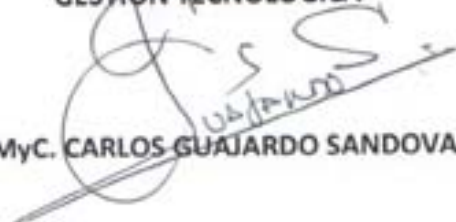
C.P. RAÚL SERGIO FARIÁS MARTÍNEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
GESTIÓN TECNOLÓGICA"



MMyc. CARLOS GUAJARDO SANDOVAL





CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "U.A. de C." QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA U. A. de C.":

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida por el Decreto No. 329 emitido por el Congreso del Estado independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial No. 2 de fecha viernes 4 de enero de 1991.

2.2 Que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura a la población.

2.3 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción X y 16 de su Ley Orgánica, el LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, en su carácter de Rector y Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, según se acredita con el primer Testimonio de la Escritura Pública número 150 de fecha 08 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita bajo la partida 10502, libro 106, sección III SC, con fecha 16 de junio del 2010, en el Registro Público de esta ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.



2.4 Que dentro de sus atribuciones se encuentra el establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción X de la ley de su creación.

2.5. Que tiene establecido su domicilio en el edificio de Rectoría, ubicado en la esquina que forman las calles de Salvador González Lobo y Boulevard Venustiano Carranza s/n, Col. República Oriente, C.P.25280, Saltillo, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la

renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA U. A de C." facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA U. A de C" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Jes

07

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL IEPEC"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA U. A. de C."
"EL RECTOR"



LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL SECRETARIO GENERAL"



M.D. GUILLERMO GONZÁLEZ CALDERÓN

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL NORESTE CAMPUS SABINAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO CARLOS CHAVEZ SANDOVAL ,EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UANE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Free

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

a

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UANE":

2.1 Que fue fundada en el año de 1974 y construida como Asociación Civil el día 1 de julio de 1977, ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Judicial de Saltillo, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento Público número 101, volumen XVIII, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Saltillo, bajo la Partida Número 40, folio 384, libro 1, Sección III correspondiente a las Asociaciones Civiles.

2.2 Que el Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el acuerdo del Poder Ejecutivo No. 6, publicado en el Periódico Oficial No. 84, Tomo LXXXIII, de fecha 19 de Octubre de 1976, le otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios concediéndole, entre otras facultades: "... impartir educación media y superior, planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; diseñar y aplicar sus métodos de enseñanza; establecer centros de estudios, investigación y difusión cultural en cualquier municipio del Estado..."

2.3 Que el Doctor HIGINIO GONZALEZ CALDERON es Rector de "LA UANE" y cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, según consta en el

acta de la junta del Consejo Directivo de "LA UANE A.C." celebrada el día 19 de Marzo del 2001 y protocolizada por la Lic. María Elena Guadalupe Orozco Aguirre, Notaria Pública No. 52 y con tal carácter cuenta con amplias facultades para representar a la Universidad.

- 2.4 Que tiene establecido su domicilio social en la casa marcada con el número 2552 de la calle Cuauhtémoc, Col. Fundadores de la Ciudad de Sabinas, Coahuila; domicilio que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente documento.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UANE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UANE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.



SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.



DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

fel

g

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UANE"
"EL DIRECTOR"



ING. ROBERTO CARLOS CHÁVEZ
SANDOVAL

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



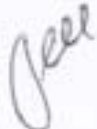
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UANE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "IEPC"
- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.
- 1.2. Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover,

fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

- 1.3. Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.4. Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE** se encuentra facultado para suscribir este convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 
- 1.6. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UANE":

- 2.1 Que fue fundada en el año de 1974 y construida como Asociación Civil el día 1 de julio de 1977, ante la fe del Notario Público número 21 del Distrito Judicial de Saltillo, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento Público número 101, volumen XVIII, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Saltillo, bajo la Partida Número 40, folio 384, libro 1, Sección III correspondiente a las Asociaciones Civiles.
- 2.2 Que el Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el acuerdo del Poder Ejecutivo No. 6, publicado en el Periódico Oficial No. 84, Tomo LXXXIII, de fecha 19 de Octubre de 1976, le otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios concediéndole, entre otras facultades: "... impartir educación media y superior,

planear y programar la enseñanza en sus diferentes modalidades; expedir certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos y grados académicos; diseñar y aplicar sus métodos de enseñanza; establecer centros de estudios, investigación y difusión cultural en cualquier municipio del Estado..."

- 2.3 Que el Profesor HIGINIO GONZALEZ CALDERON es Rector de "LA UANE" y cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de la junta del Consejo Directivo de "LA UANE A.C." celebrada el día 19 de Marzo del 2001 y protocolizada por la Lic. María Elena Guadalupe Orozco Aguirre, Notaria Pública No. 52 y con tal carácter cuenta con amplias facultades para representar a la Universidad.
- 2.4 Que tiene establecido su domicilio social en la casa marcada con el número 140 de la calle Miguel Blanco de la Zona Centro de la Ciudad de Monclova, Coahuila; domicilio que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente documento.

3 DECLARAN "LAS PARTES"

- 3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UANE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Así mismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "UANE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

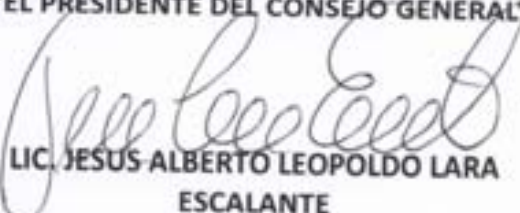
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA
"LA SECRETARIA EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "LA UANE"
"RECTOR"


PROFR. HIGINIO GONZALEZ CALDERON

TESTIGO
DIRECTOR CAMPUS MONCLOVA


LIC. JUAN ERVEY RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIDAD REGIONAL LAGUNA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REGIONAL Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAAAN-URL" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

2.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir Educación Superior en el Campo de las Ciencias Agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural.
- II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado.

- III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.

2.1 Que en su representación comparece el DR. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director de la Unidad Regional Laguna y Apoderado General, quien acredita su personalidad mediante el Poder General que le fue otorgado por el DR. ELADIO CORNEJO OVIEDO, en su carácter de Rector de "La Universidad", mediante Instrumento Público número 67 Volumen XVIII, de fecha primero (1) de diciembre de dos mil diez (2010), otorgado ante la fe del Notario Público número 49, Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, de la ciudad de Saltillo Coah., debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Edificio Central Administrativo, en Buenavista No. 1923, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, C.P. 25315 y como domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven del presente convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección de la Unidad Regional Laguna, sito en Periférico Raúl López Sánchez y Carretera a Santa Fe Colonia Valle Verde de esta Ciudad de Torreón Coahuila.

2.3. Para seguimiento puntual de los acuerdos que deriven del presente Convenio, designa como enlace al Encargado del Área de Jurídico de la URL al Lic. Juan Martinez Moreno.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración, cuyos acuerdos se circunscriben única y exclusivamente a la Unidad Regional Laguna.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en la siguiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA .- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que los siguientes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, y de persistir el conflicto las partes se sujetan al Tribunal de Justicia Municipal de esta Ciudad.

OCTAVA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los siguientes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a 24 de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UAAAN-URL"
"EL DIRECTOR"



DR. RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"ENCARGADO DEL ÁREA DE JURÍDICO"



"LIC. JUAN MARTÍNEZ MORENO"

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD TECNICA ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VALERIA SORIANO MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DPTO. DE VINCULACIÓN Y ENLACE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTEST" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal



de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso



a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNICA ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL TRANSPORTE.": fomentar la concientización de la participación de voto de los Jóvenes en las elecciones, haciéndolos más responsables y consientes que el cambio empieza en la elección de nosotros.

2.1 Nuestra enseñanza profesional busca otorgar a los jóvenes, un aprendizaje desde lo básico hasta lo complejo de su profesión y persona, pasando por diferentes etapas que se requieren para saber manejar sus responsabilidades de forma confiable para las Empresas que los ocupan y la sociedad en General.

2.2 El DEPARTAMENTO DE ENLACE Y VÍNCULACIÓN se compromete a la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica y la participación y concientización de los alumnos de esta institución en los procesos electorales.

2.3 el Director Académico ING. JOSE GILBERTO PARRILLA RUIZ se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante este convenio.

Two handwritten signatures in black ink. The one on the left is a stylized, cursive signature. The one on the right is a more complex, bold signature with multiple loops and a horizontal line across the middle.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.



TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UTEST" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "UTEST" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados



estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UNIVERSIDAD TECNICA
ESPECIALIZADA AL SERVICIO DEL
TRANSPORTE"



ING. JOSE GILBERTO PARRILLA RUIZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"DEPTO. DE ENLACE Y VINCULACIÓN"



LIC. VALERIA SORIANO MUÑOZ



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS" que es una Asociación Civil de carácter Particular con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tienen por fines en otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones.:

2.1 Que mediante escritura 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 22 de marzo del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas; notario público número 9, de la primera demarcación territorial de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit., se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de " PATRONATO CULTURAL VIZCAYA", Asociación Civil.

2.2 Que señala como su domicilio legal para el cumplimiento del presente convenio el ubicado en Libramiento Manuel Pérez Treviño número 1216 del Fraccionamiento Tecnológico de esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

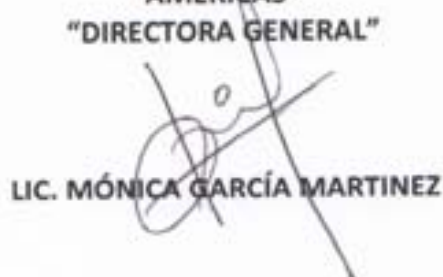
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS"
"DIRECTORA GENERAL"



LIC. MÓNICA GARCÍA MARTÍNEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN"



ING. CINTYA YAMILET GOMEZ GONÉ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. HÉCTOR MANUEL DARÍO ACUÑA NOGUEIRA, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IBERO TORREÓN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

free

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

g

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA IBERO TORREÓN.":

2.1 Que Formación Universitaria y Humanista de la Laguna A. C. es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana de conformidad con su Acta Constitutiva que consta en la escritura pública número 5 Libro

uno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila, bajo la partida No. 270, folio 182, Libro Uno, Sección III, de fecha 15 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Hernández Sordo, Notario Público No. 50 de la ciudad de Torreón, Coahuila.

2.2 Que tiene entre otros fines promover y difundir actividades e investigaciones científicas; culturales, literarias y deportivas, así como celebrar todos los actos y contratos relacionados con dichos fines.

2.3 Que con base en los fines anteriormente citados, ha establecido y es propietaria de la Universidad Iberoamericana Torreón, la cual cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios de bachillerato y de educación superior que imparte en el territorio nacional, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 1981.

2.4 Que el Ing. Héctor Manuel Darío Acuña Nogueira, en su carácter de Rector de la Universidad Iberoamericana Torreón, tiene facultades para suscribir contratos y convenios como el presente, según lo acredita con la Escritura Pública número No. 284 volumen décimo sexto de fecha 6 de mayo de 2009, levantada ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y que dichas facultades no le han sido revocadas, ni de ninguna forma modificadas hasta la fecha.

2.5 Que tiene como RFC la clave: FUH-820515-994

2.6 Que para todos los efectos legales de presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Iberoamericana No. 2255, en la ciudad de Torreón, Coahuila, C. P. 27020.

2.7 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA IBERO TORREÓN" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA IBERO TORREÓN" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.



DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.



DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "IBERO TORREON"
"EL RECTOR"



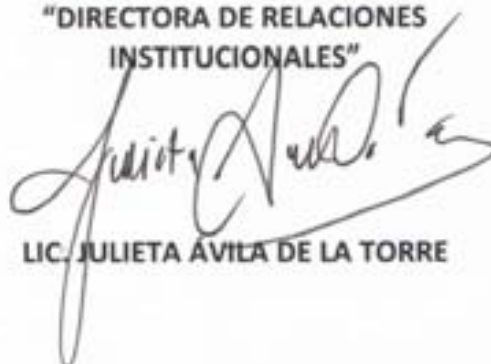
ING. HÉCTOR MANUEL DARÍO ACUÑA
NOGUEIRA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"DIRECTORA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES"



LIC. JULIETA ÁVILA DE LA TORRE

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE SALTILLO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FELIPE PÉREZ GAVILÁN TORRES, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre,

auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD A.C.":

2.1 Ser una Institución Educativa Constituida como Asociación Civil Mexicana con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, conforme a las leyes que rigen en el país, que se dedican a promover y fomentar en todos sus aspectos la Educación.

2.2 Que tiene su domicilio en carretera Antigua Arteaga km 8, en el Campus "las Delicias", en el municipio de Saltillo del Estado de Coahuila.

2.3 Que cuenta con reconocimiento de validez Oficial de Estudios, otorgado por la Secretaria de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con expediente número 05-00142, de fecha 27 de junio del 2006.

2.4 Que el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, rector y representante legal de la Universidad la Salle Saltillo, A.C., tiene facultades para suscribir el presente convenio, en los términos y condiciones en que ambas partes lo celebran.

jeer

of

2.5 Que la Universidad la Salle Saltillo, A.C., tiene como misión coadyuvar a la formación integral de profesionistas animados por los valores cristianos, para que en el ejercicio de su profesión contribuyan a la transformación social.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

Handwritten signatures:
JLA
OJ

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

NOVENA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO PRIMERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realicen mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

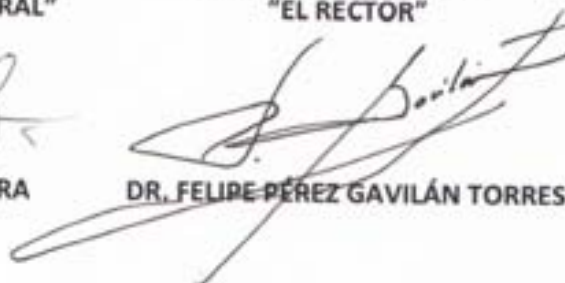
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UNIVERSIDAD"
"EL RECTOR"



DR. FELIPE PÉREZ GAVILÁN TORRES

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL DIRECTOR ACADÉMICO"



LIC. SALVADOR FELIPE DAVILA DE LEÓN

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JUAN ORDAZ LLANAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UPN.":

2.1

2.2

2.3

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UPN" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "UPN" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

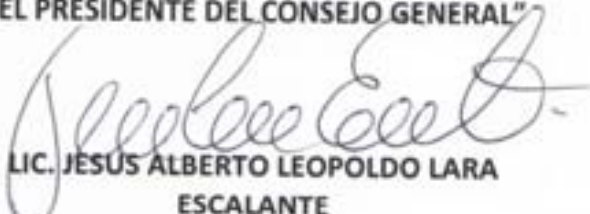
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

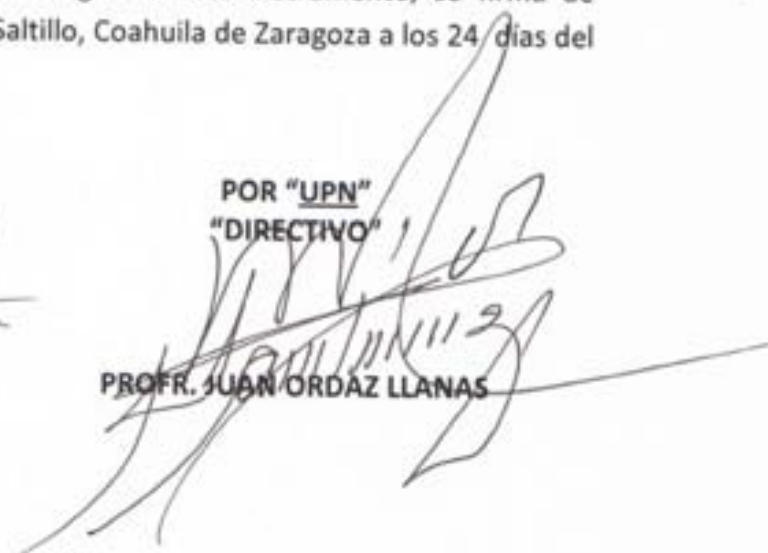
DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "UPN"
"DIRECTIVO"


PROFR. JUAN ORDAZ LLANAS

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO COAHUILENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENJAMIN VALLEJO AGUILAR, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "C.E.U.C" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

free

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

Q

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL CEUC"

2.1 Que fue constituido el día 31 de Mayo del 2004 con la razón social IMPULSORA EDUCATIVA DE PROFESIONISTAS, como Asociación Civil, como Institución de Educación Superior, que esta debidamente incorporado ante la Secretaría de Educación Pública.

2.2 Que fue creada con la finalidad de ofrecer a la sociedad profesionistas de alta calidad, con espíritu emprendedor y comprometido con el entorno donde se desarrollan.

2.3 Que continuamente busca la oportunidad de llevar a cabo vinculación con organismos y el sector productivo para el mejor desarrollo profesional de los estudiantes.

2.4 Que a través del presente, se hace el compromiso de apoyar al IEPECC en la promoción del voto y participación política entre los estudiantes y sus familias.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL CEUC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "CEUC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

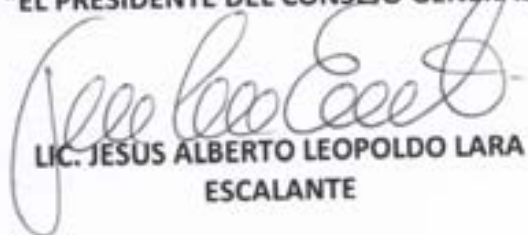
DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "CEUC"
"DIRECTOR GENERAL"



LIC. BENJAMIN VALLEJO AGUILAR

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EN FUNCIÓN COMO JEFE DE CONTROL
ESCOLAR"



LIC. NORMA CECILIA BORJAS RAMOS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE YAMIL DARWICH RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAL" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

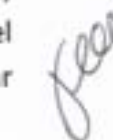
popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso



a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UAL":

2.1. Que es una organización particular, constituida en Asociación Civil, ante la Fe del Notario Público 41 del Distrito Judicial de Viesca, Coahuila, por escritura número ciento sesenta y cuatro, registrada bajo la partida número 935, Folio 463, del Libro I-A, Sección III, el 4 de enero de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este mismo Distrito, en la ciudad de Torreón, Coahuila.

2.2. Que el Gobierno del Estado de Coahuila, por Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 74, Tomo CI, de fecha 16 de Septiembre de 1994, concedió a la UAL reconocimiento oficial de validez de estudios, al incorporarla al sistema educativo del Estado.

2.4 Que de acuerdo a los Estatutos de la UAL, el Rector es representante y el responsable de la Administración de la Universidad y que con el carácter, y auxiliado del Secretario de la UAL, comparece en este convenio.

2.5 Que, entre otras cosas, es misión de la UAL, "la formación de hombres y mujeres que se involucren en la sociedad como factores del desarrollo, al adquirir y aplicar los avances del conocimiento científico, técnico y cultural."

MIDA. 07

2.6 Que el domicilio legal de la UAL, es el inmueble ubicado en Avenida Universidad sin número, Colonia el Tajito, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, Código Postal 27100.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

Deed

MDA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UAL" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UAL" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Handwritten signature and initials:
JEE
MIDA.
67

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

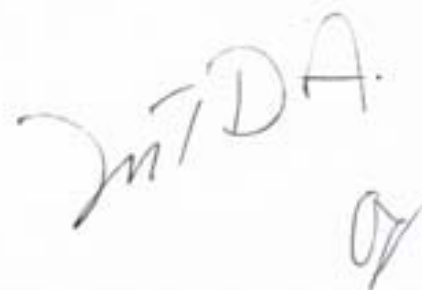
NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UAL"
EL RECTOR



DR. JORGE YAMIL DARWICH RAMÍREZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
LA SECRETARIA GENERAL



DRA. MARÍA TERESA DÍAZ AGUILERA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. GABRIEL ANTONIO MARES MEZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "E.N.E.F." QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA E.N.E.F.":

2.1 Que la Escuela Normal de Educación Física, es una Institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila, dedicada a la formación de licenciados en educación física.

2.2 Que el L.E.F. Gabriel Antonio Mares Meza, en su carácter de director, por nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Coahuila, el día 16 de diciembre del año 2009, tiene las facultades para suscribir el presente convenio.

2.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el edificio ubicado David Berlanga s/n entre Blvd. Nazario S. Ortiz Garza y Av. Magisterio en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, México.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA E.N.E.F." facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA E.N.E.F." en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

for

of

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA E.N.E.F. "
"EL DIRECTOR"



L.E.F. GABRIEL ANTONIO MARES MEZA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA Y VETERINARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. HECTOR IDILIO MENCHACA CAMPOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA Y VETERINARIA" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA Y VETERINARIA.":

2.1 Que la Escuela Superior de Agricultura y Veterinaria, es una Institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la formación de profesionales en Medicina Veterinaria e Ingenieros Agrónomos, con domicilio en Carretera 30 km. 25 Fraccionamiento San Andrés S/N en San Buenaventura, Coahuila.

2.2 Que el M.V.Z. HECTOR IDILIO MENCHACA CAMPOS, en su carácter de Director, por nombramiento expedido por la Dirección General de Educación Pública con fecha 26 de Septiembre de 1989 tiene las facultades para suscribir el presente convenio.

2.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el edificio ubicado en Carretera 30 km 25 Fraccionamiento San Andrés S/N en San Buenaventura, Coahuila

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.



SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA Y VETERINARIA" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "LA ESCUELA SUPERIOR DE AGRICULTURA Y VETERINARIA" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"**



**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

**POR "LA ESCUELA SUPERIOR DE
AGRICULTURA Y VETERINARIA"
"EL DIRECTIVO"**



**M.V.Z. HECTOR IDILIO MENCHACA
CAMPOS**

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE SALTILLO, A.C. UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CENTRO DE EXTENSIÓN SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA FLORES DELGADO, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FOUHSAC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.":

2.1 Que es una Asociación Civil constituida en Escritura Pública No. 217 el día 4 de octubre de 1991 ante el Notario Público No. 10 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Lic. Arturo H. Gonzalez Ramirez que tienen entre sus fines iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar, o dirigir escuelas o centros de enseñanza universitaria, profesional, preuniversitaria, superior, de posgrado institutos, investigación científica o cultural, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, exposiciones o cualesquiera otros análogos o compatibles, editar boletines, periódicos, revistas, memorias, análisis, libros y toda clase de obras impresas y en general realizar todo tipo de actividades de difusión cultural. TIPO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN CULTURAL.

2.2 Que su domicilio legal para efectos del presente acuerdo es: Eje dos No. 870, Centro Metropolitano en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.3 Que la personalidad con la que comparecen a la firma del presente convenio consta en la Escritura Pública No. 217 el día 4 de octubre de 1991 ante Notario Público No. 10 de la ciudad de Saltillo, Coah., Lic. Arturo H. Gonzalez Ramirez.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA FOUHSAC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "FOUHSAC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

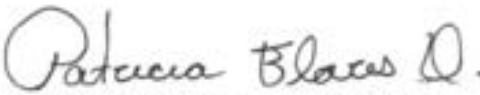
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "FOUHSAC"
"LA COORDINADORA"



LIC. PATRICIA FLORES DELGADO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GARZÓN VALDÉS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IESC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Fee

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

a

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL IESC.":

2.1 El IESC se fundó el 24 de Mayo de 1993, fecha en la que fue registrada ante Notario y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo un año antes se empezó a realizar todas las actividades necesarias para la creación del Instituto. Y ya el 2 de Agosto de 1993 la Secretaría de Educación es cuando otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

gar

2.2 Se nombra Director del IESC al Lic. José Luis Garzón Valdés el 24 de Mayo de 1993.

2.3 Misión del IESC, "Formar profesionistas capaces de aplicar los conocimientos científicos y los valores éticos en el desarrollo empresarial y de su entorno a través de una educación integral personalizada en los niveles medio superior y superior buscando la excelencia en su actuación"

g

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IESC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL IESC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "IESC"
"DIRECTOR"



LIC. JOSÉ LUIS GARZÓN VALDÉS

TESTIGO
"ALEJANDRA VIRIDIANA SÁNCHEZFLORES"



"JESÚS ALBERTO SÁNCHEZ FLORES"



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL I.T.S" PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL I.T.S":

2.1 Ser una Institución Educativa que se dedica a impartir, promover y fomentar la educación superior, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.) del Gobierno Federal, dentro de la Subsecretaría de Educación Superior (S.E.S.), a su vez la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (D.G.E.S.T.), integrado al Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (S.N.E.S.T.) y señalando como su domicilio el Boulevard Venustiano Carranza No. 2400 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.2 Que la personalidad con la que comparece su representante el ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA como Director a la celebración del presente acuerdo general, la acredita con un nombramiento expedido por el C. Director General de Educación Superior Tecnológica con número 513.1/00203/05 y fecha 1°. de septiembre del 2005.

2.3 Que cuenta con el reconocimiento y validez oficial de sus planes y programas de estudios.

2.4 Que para los trabajos de administración, supervisión, programación, vigilancia y fiscalización, tiene contratado a funcionarios y empleados de planta.

2.5 Tiene su domicilio legal ubicado en Boulevard Venustiano Carranza No. 2400 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL I.T.S" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL I.T.S" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

TESTIGO
**"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



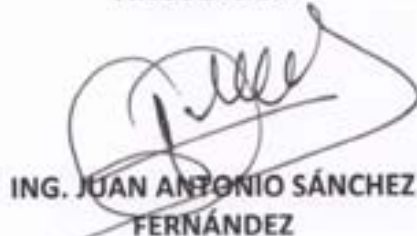
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "EL I.T.S"
"EL DIRECTOR"



ING. JESÚS CONTRERAS GARCIA

TESTIGO
**"SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACION"**



**ING. JUAN ANTONIO SÁNCHEZ
FERNÁNDEZ**

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO SOSA SANTILLÁN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSUNTE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL INSUNTE.": Que es una Institución de Educación Superior debidamente establecida a través de la Asociación Civil "Universidad de Saltillo A. C", y que por lo mismo cuenta con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de los servicios que ofrece a través de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la SEP.

2.1 Que dentro de su misión se encuentra el fortalecimiento de la persona en su integralidad, incluyendo por ello los valores cívicos y la participación ciudadana de sus alumnos. Por lo mismo para lograr dicho objetivo pueda celebrar convenios con diversas Instituciones que le faciliten dicho proceso.

2.2 Que el LIC. ROBERTO SOSA SANTILLÁN, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con el reglamento interno del INSUNTE.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Manuel Acuña No. 875, Zona Centro, CP. 25000 , en la Ciudad de Saltillo, Coahuila

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL INSUNTE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL INSUNTE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "EL INSUNTE"
"EL DIRECTOR GENERAL"



LIC. ROBERTO SOSA SANTILLÁN

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"LA COORDINADORA SALTILLO"



LIC. ERIKA JUDITH RIVERA DE LA TORRE

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY CAMPUS SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA LIC. SAID NALLELY MEDINA ACOSTA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE GRUPOS ESTUDIANTILES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITESM" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "ITESM.":

2.1 A. Que es una Escuela Libre Universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios según decreto presidencial expedido el 24 de julio de 1952 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre del mismo año. Con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de institución particular, el Tecnológico de Monterrey tiene facultad para determinar libremente su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas, su sistema de cuotas y de becas y sus operaciones presupuestales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes del Estado Mexicano.

2.2 Que el ITESM tiene como visión formar líderes con espíritu emprendedor, sentido humano y competitivos internacionalmente y que para llevar a cabo estos objetivos designa al Departamento de Desarrollo Estudiantil para coordinar el buen desempeño de los Grupos Estudiantiles canalizando en los alumnos el espíritu Emprendedor y de Liderazgo.

2.3 Que conforme al inciso 2.2 faculta a la Directora de esta área para llegar a acuerdos que contribuyan con el desarrollo y el fortalecimiento de valores de los alumnos.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- El ITESM facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "El ITESM" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados



estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



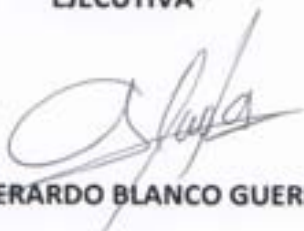
LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE



POR EL ITESM
"DIRECTORA DE GRUPOS ESTUDIANTILES"

LIC. SAID NALLELY MEDINA ACOSTA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN CENTRO DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR AGUILAR SALINAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTRCC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. **DECLARA "EL IEPCC":**

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UTRCC.":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaria de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por decreto del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el suplemento 62 del periódico oficial del Estado, de fecha viernes 2 de Agosto de 2002.

2.2 Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, a la elevación acredita de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.

2.3 Que el **LIC. OSCAR AGUILAR SALINAS** acredita su personalidad como representante legal con la copia de la escritura pública numero 384 pasado ante la fe del Notario Público Número 25 del Distrito de Monclova, Coahuila, Lic. José Ángel Chávez Vargas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 06 de Octubre de 2008; documento que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila, celebrada en fecha 18 de septiembre del año 2008, en que se toma protesta como Rector de la misma Institución, con amplio poder para obligar a su representada en los términos del presente instrumento, facultades que ni han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, en apego al nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdés.

2.4 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTR010424-K70 y domicilio en Carretera 57 kilómetro 14.5 Norte, Tramo Monclova-Sabina; C.P. 25710, Monclova, Coahuila de Zaragoza.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UTRCC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UTRCC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



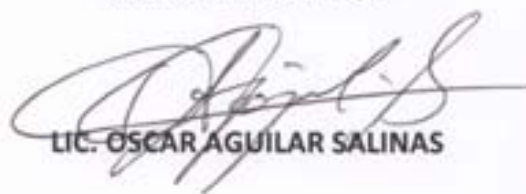
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UTRCC"
"RECTOR DE LA UTRCC"



LIC. OSCAR AGUILAR SALINAS

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE ASISTENTE JURIDICO"



LIC. KARINA EDITH DE LUNA PEREZ



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PIEDRAS NEGRAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. XAVIER N. MARTÍNEZ AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PIEDRAS NEGRAS":

2.1 Ser una Institución de Educación Superior de carácter privado con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila, y con domicilio oficial en Padre de las Casas, Rayón y Guerrero de la ciudad de Piedras Negras, Coah.

2.2 Que el Profr. Xavier N. Martínez Aguirre es Rector de la Universidad Autónoma de Piedras Negras y que en base a sus atribuciones ha convenido con el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante y el Lic. Gerardo Blanco Guerra, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo respectivamente, en celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración.

2.3 Que el fin del presente Convenio de Apoyo y Colaboración es establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad universitaria en el proceso electoral ordinario 2012-2013 por medio del cual se llevará a cabo la renovación a los cargos de gobernador y diputados locales y en las decisiones políticas de la entidad

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UNIVERSIDAD"
"EL RECTOR"



PROFR. XAVIER N. MARTÍNEZ AGUIRRE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"LA SECRETARIA TÉCNICA"



LIC. MARISELA PEÑA ROMERO

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ANTEO AYALA GARZA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UTNC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

foel

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

a

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA LA "UTNC":

2.1 Que la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo estipulado en el decreto de creación en su artículo 14 fracción IV y en el artículo 13 del reglamento interior de esta institución educativa.

2.2 Que fue creada mediante decreto de creación de fecha 30 de abril de 1998, por el C. Dr. Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador Constitucional del Estado, publicado dicho decreto, en el periódico oficial del estado, con fecha 13 de noviembre de 1998, constituida como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerada como una institución de educación superior por la ley estatal de educación y tiene por objeto principal, impartir educación de nivel superior de tipo tecnológica universitaria y de nivel licenciatura.

2.3 Que el C. C.P. Anteo Ayala Garza acredita su personalidad como representante legal con la copia de la escritura pública número 24 pasada ante la fe notarial número dos del distrito de rio grande, licenciado Ramón Pope Rodríguez e inscrita en el registro público de

la propiedad y el comercio en fecha 10 de marzo de 2006; documento que contiene la protocolización de la asamblea extraordinaria de consejo directivo de la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila, celebrada en fecha 20 de enero de 2006 en que se toma protesta como rector de la misma institución, con amplio poder para obligar a su representada en los términos del presente instrumento; facultades que ni han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, en apego al nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Lic. Jorge Juan Torres López.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera 57 km.18 ejido río escondido, municipio de Nava, Coahuila, C.P. 26170.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- La "UTNC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con la "UTNC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "LA UTNC"
"EL RECTOR"



C.P. ANTEO AYALA GARZA

TESTIGO
"ABOGADO GENERAL"



LIC. DAVID DÍAZ GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL JESÚS VILLALOBOS MALDONADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U P N" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática,

promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA U P N.":

2.1 En ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 89, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Artículos 23 y 24 de la Ley Federal de Educación y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, se crea la Universidad Pedagógica Nacional en Agosto de 1978.

2.2 Que el Decreto, Capítulo I de Disposiciones Generales, Artículo 1, crea la Universidad Pedagógica Nacional como Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

2.3 Que la Universidad Pedagógica Nacional, con base en la Misión y Visión ofrece prestación de servicios y programas de estudio para fortalecer los procesos de Formación Continua y Profesionalización Docente de los maestros en servicio que contribuyen en la transformación del SEN.

2.4 Que el Maestro Manuel Jesús Villalobos Maldonado es Director y está facultado con base en el Artículo 12, Fracción XIII del Decreto, de promover y dirigir los servicios que la Universidad Pedagógica Nacional ofrece al magisterio regional, estatal y nacional.

2.5 Que se señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Calle Nobel No. 112, Colonia Fovissste I, Código Postal 26080, en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UPN" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "LA UPN" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UPN"

"DIRECTIVO"



PROFR. MANUEL J. VILLALOBOS MALDONADO

TESTIGO

"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO

"EN FUNCIONES DE ENLACE"



PROFR. ISRAEL DE LA TORRE ROJAS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD SALTILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARÍA DEL ROSARIO TÉLLEZ GUAJARDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

See

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

See

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.":

2.1 Que es una institución inserta en el Subsistema de Educación Superior, persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con carácter decisorio para el desempeño de las actividades propias de la Universidad.

2.2 Que quien la representa acredita su carácter de Directora de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Saltillo, con su nombramiento expedido en fecha 09 de noviembre de 2006.

2.3 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el inmueble ubicado en Boulevard Nazario S. Ortiz Garza y Francisco Coss s/n zona centro.

Jeel

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UPN" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "UPN" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

fel

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.



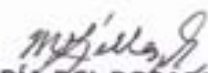
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UPN"
"LA DIRECTORA"



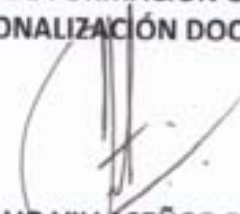
PROFRA. MARÍA DEL ROSARIO TÉLLEZ
GUAJARDO

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL DIRECTOR DE FORMACIÓN CONTINUA
Y PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE"



PROFR. GUSTAVO VILLASEÑOR BASALDÚA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.3 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y

funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.4 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.5 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.6 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.7 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UTC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila conforme lo establece el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Diciembre de 1995.

2.2 Que tiene entre sus fines: impartir Educación Tecnológica Superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aplicaciones concretas al

fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público privado y social para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo económico y social del estado, la región y el país.

2.3 FACULTADES.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades económicas de docencia, investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo e investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura; celebrar toda clase de actos jurídicos para el objetivo de vinculación con el sector productivo así como administrar libremente su patrimonio.

2.4 CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Que el Ing. Raúl Martínez Hernández, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de acuerdo a la Escritura Pública Número 191, de fecha 15 de Septiembre del año 2010, pasada ante la Fe de la Licenciada Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público No. 68, en Ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila. Acreditándose como Rector de la Universidad Tecnológica de Coahuila, con el nombramiento de fecha 07 de Septiembre del 2010, que para tal efecto emitiera el C. Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila, Prof. Humberto Moreira Valdés

2.5 DOMICILIO LEGAL.- Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Industria Metalúrgica No. 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UTC" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "LA UTC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que

estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA UTC"
"EL RECTOR"


ING. RAUL MARTINEZ HERNANDEZ

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. CARLOS RENÉ DELGADO DE JESÚS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENSE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral

dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o

persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA ENSE.":

2.1 Que fue fundada bajo iniciativa del Gobernador Don Benecio López Padilla y dictaminado por la Comisión de Instrucción Pública del Congreso, el 10 de junio de 1944, se publica en el periódico oficial número 47, el decreto número 110 signado por el Ejecutivo y el Legislativo del Estado en que se asienta la creación de la Escuela Normal Superior del Estado.

2.2 Que LA ENSE imparte educación superior cuya misión es la de concretizar los principios plasmados en el artículo tercero constitucional y la ley general de educación, mediante el logro del perfil de egreso en la formación de profesionales de la educación de calidad, con capacidades habilidades, aptitudes, actitudes y valores comprometidos con la educación de los adolescentes mexicanos y capaces de generar en ellos la inquietud por elevar su nivel de vida y por ser mejores estudiantes, ciudadanos y seres humanos corresponsables de sí mismos y de su entorno social.

2.3 Que de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Lic. Jorge Juan Torres López, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, el día 21 de Enero de 2011, nombra

como su Director General, al Profr. Carlos René Delgado de Jesús quien tendrá la representación legal de la Institución.

2.4 Que su domicilio legal se ubica en Avenida Nazario Ortiz Garza s/n, en la zona centro, con código postal 25000, de la ciudad de Saltillo, Coahuila

2.5 Que de acuerdo al Manual general de funciones para las escuelas normales del estado de Coahuila, es facultad del Director la gestión y concreción de convenios de vinculación académica y redes de intercambio con IES, IEB y Escuelas Normales, tanto nacionales como internacionales, además de aquellos que se realicen con dependencias que lleven como único fin el beneficio de la propia comunidad estudiantil y docente.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ENSE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA ENSE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

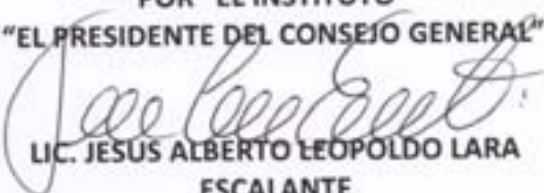
DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

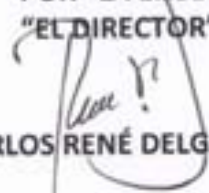
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

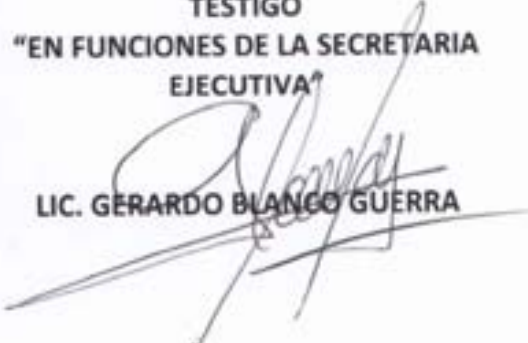
DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA ENSE"
"EL DIRECTOR"

PROFR. CARLOS RENÉ DELGADO DE JESÚS

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO"

PROFR. FILIBERTO PADILLA RIOS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BENC" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. **JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. **GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA BENC.":

2.1 Que es una Institución Educativa del Estado de Coahuila, creada por Ley, de conformidad con el decreto expedido el día 28 de febrero de 1894 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, siendo gobernador de Coahuila el Sr. Francisco Arizpe y Ramos y secretario del ejecutivo el Lic. Miguel Cárdenas.

2.2 Que el **Profesor Gregorio García Rodríguez**, interviene en el presente Instrumento Jurídico en su carácter de **Director**, por nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Moreira Valdez, el día 29 de marzo del año 2012.

2.3. Que de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, el Titular de esta dependencia cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

2.4. Que dentro de su Misión se encuentra formar Licenciados en Educación Primaria, con un enfoque pedagógico, humanista y ético, que les permita instrumentar una práctica docente innovadora, transformadora y de calidad, que de repuesta al desarrollo social, cultural y económico actual. Su Visión ser una Institución de Educación Superior con calidad en la formación inicial de Licenciados en Educación Primaria a nivel estatal y

nacional, fundamentada en una práctica docente calificada, emprendedora, creativa e innovadora de alta capacidad, competitividad y gestión.

2.5 Que para efectos legales señala como domicilio oficial el ubicado en Calzada de los Maestros # 858 Poniente, Zona Centro en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25000.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil

en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA BENC" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA BENC" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que

estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

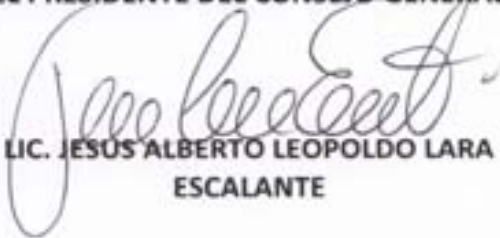
DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



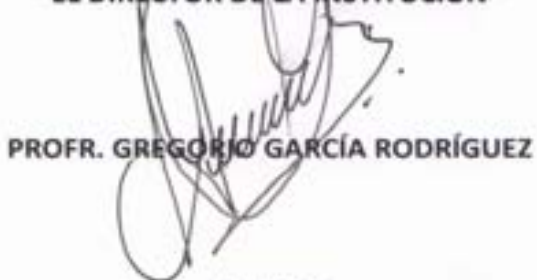
**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

TESTIGO
**"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



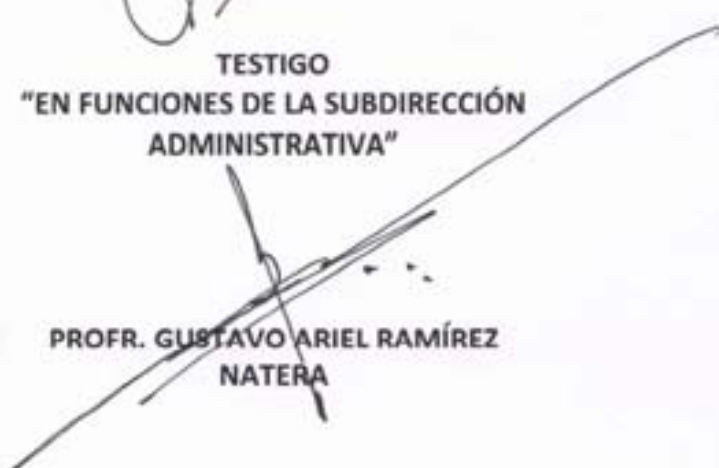
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "LA BENC"
"EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN"



PROFR. GREGORIO GARCÍA RODRÍGUEZ

TESTIGO
**"EN FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA"**



**PROFR. GUSTAVO ARIEL RAMÍREZ
NATERA**



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DORA MADERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JOSE ANTONIO PAMANES CORTES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESC. NORMAL OFICIAL DORA MADERO" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jose

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal

4

de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DORA MADERO"

2.1 Ser una institución dependiente de la secretaria de educación pública del Estado de Coahuila de Zaragoza" cuya función es la formación inicial docente en el nivel de primarias con grado de licenciatura.

2.2 Que el Profr. José Antonio Pamanes Cortes, en su calidad de director desde la fecha de 20 de agosto de 2001, tiene las facultades para celebrar dicho convenio.

2.3 Para efecto del presente convenio se menciona como domicilio actual de la institución en calle Martín Torres no. 12, colonia centro, tel. y fax 018424220202, C.P. 27980 de esta ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DORA MADERO" facilitará a "EL IEPC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPC", estará en disposición de colaborar con "LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DORA MADERO" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

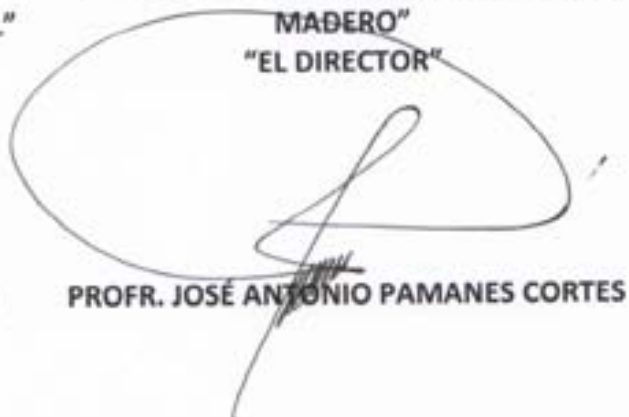
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA ESCUELA NORMAL OFICIAL DORA
MADEIRO"
"EL DIRECTOR"



PROFR. JOSÉ ANTONIO PAMANES CORTES

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LA LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPCC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. CARLOS RODRÍGUEZ FLORES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENRE" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA LICENCIATURA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010-2011 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del

Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

- 1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. 
- 1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila. 

2. DECLARA "LA ENRE":

- 2.1 La Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila, México es una Institución de Educación Superior creada mediante el decreto No. 357 de fecha 19 de Agosto de 1976 dedicada a la formación de Licenciados y Maestros en Educación Especial. Dicha Institución está ubicada en al Blvd. Nazario S. Ortiz Nte. S/N y Eugenio Aguirre Benavides de la Zona Centro con C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.

2.2 La Escuela Normal Regional de Especialización, es una Institución que contribuye a la formación inicial y continua de estudiantes y maestros del estado de Coahuila y del país que desean prepararse en el ámbito de la educación especial.

2.3 La Escuela Normal Regional de Especialización está a cargo de su director, el maestro Carlos Rodríguez Flores, quien a su vez depende de la Dirección de Educación Normal y Actualización Docente y de la Subsecretaría de Educación Superior, ambas instancias pertenecientes a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la COMUNIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL SUPERIOR en el PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010-2011 por medio del cual se llevará a cabo la renovación de Gobernador y Diputados Locales, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL IEPCC" se compromete a proporcionar material de promoción al voto (pósters, trípticos, llaveros, pulseras, plumas, lápices, etc.) a "LA ENRE", a fin de que los distribuya entre su población estudiantil, académica y administrativa.

"LA ENRE", se compromete a divulgar el material (pósters, trípticos, llaveros, pulseras, plumas, lápices, etc.) que "EL IEPCC" les proveerá a fin de promover el voto entre la comunidad de sus planteles. Además, en la medida de lo posible, se incluirá una leyenda de promoción al voto en la documentación de las Universidades dirigida tanto a su personal, como al estudiantado.

SEXTA.- "EL IEPCC" se compromete a proporcionar una o varias lonas a "LA ENRE" para que sean colocadas al exterior de sus inmuebles y se les identifique como "INSTITUCIÓN COMPROMETIDA CON EL VOTO CIUDADANO". Por su parte "LA ENRE" hace el compromiso de colocarlas a partir de la fecha de su entrega y hasta la primera semana de julio del 2011.

SÉPTIMA.- "LA ENRE" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

OCTAVA.- Asimismo, dentro de este CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA ENRE" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

NOVENA.- "EL IEPCC" y "LA ENRE", participarán de manera coordinada en otras actividades no especificadas en este CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, y que contribuyan a la formación democrática del estudiantado.

DÉCIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA TERCERA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA QUINTA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de marzo del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR "LA ENRE"
"EL DIRECTOR"



MTRO. CARLOS RODRÍGUEZ FLORES

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"DOCENTE"



MTRO. HÉCTOR AESIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA IMELDA CHAVARRÍA VALDÉS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012 – 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR"

2.1 Que la Escuela Normal de Educación Preescolar, es una Institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila, dedicada a la formación de licenciados en educación preescolar.

2.2 Que la Maestra Imelda Chavarria Valdés, en su carácter de directora, por nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Coahuila, el día 15 de agosto del año 2006, tiene las facultades para suscribir el presente convenio.

2.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el edificio ubicado en el Centro de Educación Normal Edificio "B", Blvd. Nazario S. Ortiz Garza s/n Unidad Campo Redondo, entre Prolongación David Berlanga y Blvd. Francisco Coss en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, México.

2.4 Visión al 2013

Ser una escuela normal reconocida como institución de educación superior de calidad por su capacidad académica, conformada por una comunidad profesional de aprendizaje competente en la investigación y la docencia, dedicada a la formación de licenciados en Educación Preescolar mediante el cumplimiento puntual de Planes y Programas, capaces de atender a la formación de las nuevas generaciones de mexicanos, de asumir los retos de una sociedad globalizada y en constante transformación, de responder a una política de evaluación permanente y de reconstruir los procesos de aprendizaje fundamentales para consolidar una práctica educativa de calidad, como cultura de mejora continua.

2.5 MISIÓN

Formar docentes de Educación Preescolar, a través de planes y programas de estudio vigentes y del respeto irrestricto a los valores universales del hombre, cualificados para responder a las demandas sociales y a las necesidades de desarrollo de aprendizaje de la población infantil, con la calidad educativa, la equidad social y la excelencia humana que requiere el mundo globalizado y en constante transformación, de hoy.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente CONVENIO, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la COMUNIDAD ESTUDIANTIL en el PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012 – 2013, por medio del cual se llevará a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR" facilitara al "IEPCC" un espacio en sus sitios de internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

**POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"**



**LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE**

**POR "LA ESCUELA NORMAL DE
EDUCACIÓN PREESCOLAR "
"LA DIRECTORA"**



MAESTRA IMELDA CHAVARRÍA VALDÉS

TESTIGOS

**TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"**



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA



PROFRA. JULIA LAURA SÁNCHEZ SUÁREZ



PROFR. HÉCTOR RAMÓN FLORES ESTRADA

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL NORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. MARTHA ALICIA MEDINA GARCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO (ICN)" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Martha Medina

Gerardo

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal



de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Martha Alicia Medina

2. DECLARA "EL INSTITUTO (ICN).":

2.1 Que su objetivo principal es impartir Educación Técnico Superior y Nivel Licenciatura, así como cursos y talleres que eleven el nivel cultural y académico de nuestros alumnos.

2.2 Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es Emilio Carranza No. 900 en la Zona Centro.

2.3 Que la C. Martha Alicia Medina es la representante legal del Instituto y su personalidad y su capacidad legal mediante Escritura Pública, No. 9 pasada ante la fe del Notario Público número 9 Lic. Onésimo Flores Rodríguez en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Jes

[Signature]

[Signature]

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Manuel de la Cruz

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

JCO
[Signature]

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

[Signature]

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "EL INSTITUTO (ICN)" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "EL INSTITUTO (ICN)" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados

Manuel

Lee

[Signature]

[Signature]

estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

POR" EL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN
GRÁFICA DEL NORTE (ICN)"
"DIRECTORA GENERAL"



PROFRA. MARTHA ALICIA MEDINA
GARCÍA

TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

TESTIGO
"LA DIRECTORA ACADÉMICA DEL
NIVEL LICENCIATURA"



LIC. ANA ISABEL ARELLANO LARA

"EL COORDINADOR ACADÉMICO"



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ AGUIRRE

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IEPC" Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EFRAÍN ZÚÑIGA CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL COMPROMISO DE POSICIONAR LOS VALORES DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVARA A CABO LA RENOVACIÓN A LOS CARGOS DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS Y EN LAS DECISIONES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD, Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPC":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa

popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

1.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

1.4 Que el **LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE**, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.5 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en funciones de la Secretaria Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso

a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

1.6 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "LA UNIVERSIDAD.":

2.1 PERSONA MORAL.- Que la Universidad del Valle de Santiago es una Institución de Educación Superior soportada por la Asociación Civil denominada Universidad Autónoma del Valle de Santiago, A. C. que es una organización particular sin fines de lucro autorizado para recibir donativos por la SHCP y dada de alta en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Coahuila.

2.2 VALIDEZ OFICIAL.- Que cuenta con Reconocimiento de validez oficial de estudios definitivo otorgado por el Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Educación, bajo los acuerdos 0527041054, 0528091977, 0528071659, 0528071666, 0528051267, 058081694, 0528091976, 0528091977 por lo cual está incorporado al sistema educativo del Estado.

2.3 PRESENTACION LEGAL.- Que de acuerdo al Acta Constitutiva de la Asociación Civil, el Rector es representante y responsable de la Administración de "LA UNIVERSIDAD" lo que acredita con copia del nombramiento otorgado ante la fe de notario público, y que con dicho carácter comparece a este convenio.

2.4 FINES.- Que es una Institución que tiene como objetivo la prestación de servicios de educación media-superior y superior mediante una amplia oferta educativa de alta calidad con un enfoque humanista, variedad de actividades propias, que proyectan en el ámbito docente, de la investigación, de asesoramiento técnico y fomento a la cultura del trabajo y al espíritu de superación. Su misión es "La formación de hombres y mujeres que se involucren en la sociedad como factores del desarrollo, al adquirir y aplicar los avances del conocimiento científico, técnico y cultural".

2.5 DOMICILIO LEGAL.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal la calle de Manuel Acuña sur, número 368, zona centro, código postal 25000, de la misma ciudad.

3. DECLARAN "LAS PARTES:"

3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales a fin de establecer el compromiso de posicionar los valores del sistema democrático y promover la participación de la comunidad estudiantil en el proceso electoral ordinario 2012-2013, por medio del cual se llevara a cabo la renovación de los 38 Ayuntamientos en el Estado, y en las decisiones políticas de la Entidad.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, tanto en su espacio escolar, laboral y personal.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" facilitará a "EL IEPCC" un espacio en sus sitios de Internet para colocar un mensaje de invitación a votar a quienes consulten esas páginas.

SEXTA.- Asimismo, dentro de este Convenio de Apoyo y Colaboración, "EL IEPCC", estará en disposición de colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en los procesos internos de votación, con la finalidad de avalarlos y promover el uso de la Urna Electrónica.

SÉPTIMA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia al término de la elección que se menciona, o mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

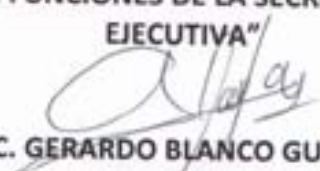
DÉCIMO TERCERA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad, en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 23 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"
"EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL"


LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA
ESCALANTE

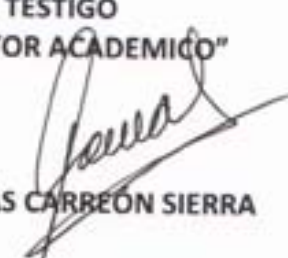
TESTIGO
"EN FUNCIONES DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA"


LIC. GERARDO BLANCO GUERRA

POR "LA UNIVERSIDAD"
"RECTOR"


LIC. EFRAÍN ZÚÑIGA CASTAÑEDA

TESTIGO
"DIRECTOR ACADEMICO"


LIC. TOMÁS CARREÓN SIERRA